





Medellín, 24/11/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El día 12 de julio de 2023, el señor JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.550.153, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. IKG-16022X radicó Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera para la explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en la jurisdicción del municipio de CÁCERES, en el departamento de ANTIOQUIA, a favor de la sociedad GRUPO M&C FLÓREZ S.A.S. con NIT No. 901.505.387-1, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO FLÓREZ MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.038.095.229 correspondiéndole el código de expediente No. IKG-16022X-2, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. 2023060346693 del 13 de octubre del 2023, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación.

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera que se adelanta dentro del título IKG-16022X, entre el señor JUAN CARLOS ANAYA MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.550.153, titular minero del contrato de concesión con placa No. IKG-16022X y la sociedad GRUPO M&C FLÓREZ S.A.S. con NIT No. 901.505.387-1, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO FLÓREZ MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.038.095.229, en calidad de pequeño minero, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.













ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados(as) legalmente constituidos. De no ser posible, procédase a la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de CÁCERES y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.6 del Decreto 1949 de 2017, hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.













Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 27 de noviembre del 2023 y se desfija el día 1 de diciembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECCIÓN DE TITULACIÓN SECRETARIA DE MINAS

your Outer of

EMARQUEZU





